



Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2023-A/MDS

Sama, 16 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 056-2023-CM-MDS de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe N° 0438-2023-GPP-GM-MDS de fecha 16 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N administrativo de fecha 16 de noviembre de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF-50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso. Asimismo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, de conformidad con la Ley N° 31912- "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS", expresamente en su articulado 56° regula que, Artículo 56. Modificación del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales por concepto de canon. **56.1) De producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos** por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al Año Fiscal 2023, **se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado**, por el concepto de los recursos del Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos. **56.2) Las referidas modificaciones se aprueban mediante** acuerdo de consejo regional y **acuerdo de concejo municipal**, según corresponda, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, **requiriéndose informe previo favorable de la oficina de presupuesto** o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. **56.3) La aplicación de lo establecido en el presente artículo no puede ser materia de demandas adicionales de gasto durante la fase de ejecución presupuestaria del presente año fiscal.**

Que, mediante Informe N° 0438-2023-GPP-GM-MDS de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ECON. Dina Lourdes Bustinza Sierra, informa despacho de Gerencia Municipal, que en el presente ejercicio fiscal 2023, se ha producido una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, Tipo de Recurso Canon Minero por cantidad de S/ 3'535,421.10 (Tres millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles). Señalando que estando a las facultades otorgadas por Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31912 Ley QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO





Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2023-A/MDS

EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal de la Reducción de Marco Presupuestal Tipo 007, Nivel Institucional, al Presupuesto del Pliego 301786 Municipalidad Distrital de Sama para el año fiscal 2023 de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones Tipo de Recurso Canon Minero por la cantidad de S/ 3,535,421.00 (Tres millones quinientos treinta y Cinco mil cuatrocientos veintiuno con 00/100 soles), la misma que se formaliza en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 756 que se adjunta al informe antes referido en tres (03) folios.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2023-CM-MDS de fecha 10 de noviembre del 2023, se resuelve: APROBAR la REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA DE RECURSOS POR CANON MINERO, POR LA CANTIDAD DE S/ 3' 535,421.10 (Tres millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles), en base a la procedencia otorgada por el Informe N° 0432-2023-GPP-GM/MDS.

Que, con Provelido administrativo de fecha 14 de noviembre de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31912 Ley QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestal de la REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL TIPO 007, Nivel Institucional, al Presupuesto del Pliego 301786 Municipalidad Distrital de Sama para el año fiscal 2023 de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones Tipo de Recurso Canon Minero por la cantidad de S/ 3,535,421.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES), la misma que se formaliza en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 756 que forma parte integrante del presente acto resolutorio. Todo ello, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 756, y el Acuerdo de Concejo N° 056-2023-CM-MDS, de conformidad con el Articulado 56° de la Ley N° 31912 Ley QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la PRESENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO ante la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E. C.
Alcalde/a
GM
GAJ
GPP
MPT
Arch.